

República de Colombia



Gobernación de Santander

CONTRATO DE ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO	Código: AP-GC-MI-01	Gestión en Contratación	Versión: 3	Pág. 1 de 1
---	---------------------	-------------------------	------------	-------------

CONTRATO DE ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 00001274

CIUDAD: BUCARAMANGA FECHA: 29 JUN. 2011

DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL

NOMBRE DEL CONTRATISTA: EDITORIAL EL GLOBO S.A. - LA REPUBLICA - Representante Legal JUAN CARLOS HERNANDEZ DE LA CUESTA

NIT. 860009759-2 C.C 98.523.196 de Itagui

OBJETO: "EMISION Y PUBLICACION DE MENSAJES INSTITUCIONALES E INFORMACION DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA LA GOBERNACION DE SANTANDER A TRAVES DE DIFERENTES MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION. ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO: APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE COMUNICACION INSTITUCIONAL SANTANDER."

ALCANCE DEL OBJETO:
Diseñar, dirigir, elaborar y emitir una propuesta de comunicaciones que llene las siguientes expectativas: a) Diseñar y publicar una revista de 30 páginas en Policromía 29.6 cms x 25.5. cms Grapada. b) La Revista anteriormente descrita debe contener el resumen de lo más destacado de la gestión que ha conducido a la satisfacción de los habitantes de la ciudad con el Gobierno. c) Proyectar a la población en general una gestión positiva y transparente al involucrar en el informe de gestión un medio de comunicación imparcial que goza de excelente credibilidad. d) Los temas contenidos deben ser: Seguridad, Educación, Responsabilidad Social, Economía, Infraestructura y Salud. e) El Tiraje será de 75.500 ejemplares, cuya distribución será así: 73.500 ejemplares insertos en La República y 2.000 ejemplares en Entregas Puntuales en Universidades, Bibliotecas, Entes Estatales, entre otros.

CONDICIONES:
"L CONTRATISTA : 1.) Manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para Contratar previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 ; 2.) Solo tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden; 3.) No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por la presente orden; 4.) Autoriza al DEPARTAMENTO para que por conducto de su Tesorería General, efectúe del primer pago a su favor las deducciones por concepto de los siguientes gravámenes ordenanzas para que sean transferidos al fondo u organismo correspondientes así: a.) Dos por ciento (2%) sobre el valor de la orden por concepto de estampilla Pro-desarrollo; b.) Uno (1%) por Ciento sobre el valor total de la Orden por concepto de Reforestación; c.) Dos por ciento (2%) por concepto de estampilla pro Cultura d.) Dos por ciento (2%) Pro-UIS e.) Dos por ciento (2%) Pro Hospitales Universitarios f.) Uno por ciento (1%) Pro Anciano g.) 2% Proelectrificación Rural h.) 10% sobre el valor liquidado de estampillas 5.) Deberá cumplir con las obligaciones y gozará de los derechos de que trata el artículo 5° de la Ley 80 de 1993; 6.) En la presente Orden se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de Caducidad y de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales, por los hechos, con los efectos y en la forma consagrada por los artículos 5°, #5° y #18 y 14 de la Ley 80 de 1993 y 7.) La liquidación de la presente orden procederá de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

VALOR : CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000.00)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 004996 Del 12 de Mayo de 2011.
CÓDIGO: 0572900305020201 VIGENCIA: 2011
SSEPI: 2008-068000-0385

FORMA DE PAGO: El Departamento de Santander pagara al contratista de acuerdo a lo ejecutado, al entregar el informe requerido previo cumplimiento de los requisitos legales, necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, de acuerdo a los informes de cumplimiento a satisfacción expedidos por el Supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de Seguridad Social.

DURACION: El plazo para la ejecución del objeto contractual es de Cuatro (04) meses, contados a partir de la legalización del contrato y suscrita el acta de inicio.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato la realizará el jefe de la Oficina de Prensa o quien haga sus veces; el supervisor tiene las siguientes funciones: Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista, exigirá al contratista la información que considere necesaria, ejercerá un control integral sobre el contrato, y la liquidación del contrato.

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO : EXENTA : SI NO X

Si no está exenta se deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, la garantía única que avale los siguientes riesgos :

- CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor total de la presente orden, por el término de la misma y seis (6) meses más.
- CALIDAD DEL SERVICIO: Por el diez por ciento (10%) del valor de la presente orden, por el término de la misma y seis (6) meses más.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

REQUISITOS : A : PARA CONTRATOS MENORES DE TRES (3) MESES : 1.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal ; 2.) Certificado de la Secretaría General , sobre la inexistencia de personal de planta, o que se requiere de conocimientos especializados para la realización de dicha actividad ; 3.) Presentación de la Cédula de Ciudadanía, de acuerdo con el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995; 4.) Para personas jurídicas certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no supere los sesenta (60) días calendario.

B: PARA CONTRATOS MAYORES DE TRES (3) MESES : Además de las anteriores : 5.) EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de Salud y a otro, o al mismo para Pensiones, previstos en la Ley 100 de 1993, de conformidad con el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995 ; 6) Presentar ante la Unidad de personal el formato único de hoja de vida, debidamente diligenciado de acuerdo con el artículo 1° de la Ley 190 de 1995 ; 7.) Solicitud del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y certificado de antecedentes penales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad "DAS", de acuerdo con los artículos 17 y 141 del Decreto 2150 de 1995 ; 8.) Declaración de bienes y rentas de conformidad con el Decreto 2232 de 1995 (Derogado 2204 de 1996).

JEFE DE LA DEPENDENCIA:

JAIMÉ ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario General
Decreto 182 de Agosto 19 de 2008

FIRMA DEL CONTRATISTA :

JUAN CARLOS HERNANDEZ DE LA CUESTA
CC. 98.523.196 de Itagui
Representante Legal EDITORIAL EL GLOBO S.A. - LA REPUBLICA

